



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE JULIO DEL 2018

NUMERO 134

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 315, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	3
DECRETO Número 316, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma, deroga y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.....	8
DECRETO Número 317, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y derogan diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato; y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.....	12
DECRETO Número 318, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona el artículo 155-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato.	18
DECRETO Número 319, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato; se reforma el artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.....	20
DECRETO Número 320, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.	22

DECRETO Número 321, que expide la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 315

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 12, párrafo tercero; 66, párrafo décimo; 82, párrafo cuarto; 117, fracción VII, párrafo quinto; y 144 y se **adiciona** al artículo 7, los párrafos segundo y cuarto, recorriendo en su orden el párrafo segundo como párrafo tercero, el párrafo tercero como párrafo quinto, y los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero pasan a ser párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 7. Ninguna persona podrá...

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Estado garantizará...

Nadie puede ser...

La autoridad administrativa...

Compete a la...

Si el infractor...

Tratándose de trabajadores...

La multa que...

El arresto comenzará...

Las medidas de...

Artículo 12. Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 124 fracción I de esta Constitución, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

Para la extinción...

I. a III. ...

Artículo 66. La Auditoría Superior...

Son sujetos de...

Los sujetos de...

Los sujetos de...

La Auditoría Superior...

I. a XI. ...

La Auditoría Superior...

En situaciones excepcionales...

La Auditoría Superior...

El titular de...

El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del artículo 85 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

Artículo 82. El Supremo Tribunal...

El Poder Judicial...

El Consejo del...

Los Consejeros del Poder Judicial deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 85 de esta Constitución.

El Consejo del...

Tratándose de Magistrados...

La evaluación de...

Artículo 117. A los Ayuntamientos...

I. a VI. ...

VII. Formular y aprobar...

En dicho Presupuesto...

En caso de...

Presentar al Congreso...

La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 136 de esta Constitución.

VIII. Proponer al Congreso...

En tanto los...

XI. a XVII. ...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Artículo 144. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes que de ellas emanen y todos los tratados, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema del Estado de Guanajuato.»

TRANSITORIOS

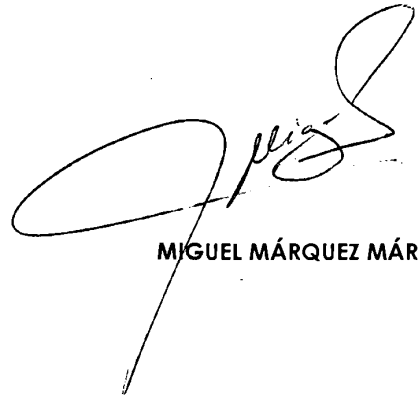
Artículo Primero. Las reformas a los artículos 12, 66, 82, 117 y 144 contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La reforma al artículo 7, del presente Decreto entrará en vigor el mismo día que lo haga la reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidos en el decreto publicado el 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 21 DE JUNIO DE 2018.- LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.- GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN GABRIEL VILLAFÑA COVARRUBIAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA